



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13686 21/06/2017 39287

**AUTOR/A:** REYES RIVERA, Patricia Isaura (GCS)

## **RESPUESTA:**

El procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género se aprobó por Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En el año 2016 se han llevado a efecto en la Administración General del Estado cinco traslados por violencia de género.

El protocolo de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género garantiza la retribución del puesto de origen. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 82, y, por tanto, de igual manera el procedimiento regulado en la citada Resolución de 25 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, garantizan la movilidad a un puesto propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, y de análogas características.

Esta movilidad puede efectuarse mediante el cambio de adscripción del puesto que viene ocupando, que pasará a ocuparlo en el ámbito geográfico por ella solicitado, manteniendo por tanto las mismas retribuciones que correspondieran a su puesto en el anterior destino. También puede efectuarse a un puesto vacante. En este caso, es obligado poner en conocimiento de la empleada pública, por parte del ministerio donde está destinada, la relación de puestos vacantes de análogas características al que venía ocupando, en el ámbito geográfico por ella solicitado, y es la propia empleada pública la que voluntariamente elige aquel puesto que considera más idóneo para que se efectúe su movilidad, pasando a percibir las retribuciones correspondientes al mismo.

Cabe señalar, además, que el traslado por violencia de género tiene la consideración de traslado forzoso, por lo que los gastos e indemnizaciones que, en su caso, correspondan a la empleada pública, serán a cargo del ministerio, organismo, agencia o entidad en el que se encuentre destinada en el momento de efectuarse la movilidad.



En relación con el protocolo de actuaciones dirigidas a la prevención y tratamiento de situaciones de especial protección que afecten a las empleadas públicas víctimas de violencia de género en el ámbito de la Administración General del Estado, se han mantenido diversas reuniones con el conjunto de los Ministerios y por parte de la Delegación del Gobierno para la violencia de género se han iniciado trabajos encaminados a la elaboración de este protocolo.

Sobre la solicitud de traslado por medios telemáticos, se indica que cabe solicitud telemática a través de la sede electrónica del departamento correspondiente.

En el caso del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Inspección General como centro directivo tiene la consideración de unidad de igualdad.

En el presupuesto del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad figura consignado un programa específico destinado a financiar "Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género". Las actuaciones previstas en este programa se refieren al conjunto de la ciudadanía, no existiendo dotaciones específicamente destinadas al colectivo de mujeres empleadas públicas o a la lucha de la violencia de género en la Administración.

Asimismo, existen ayudas en favor del colectivo de víctimas de violencia de género en el ámbito laboral. Así, éstas pueden solicitar la suspensión temporal de su relación laboral con reserva del puesto de trabajo hasta un máximo de 18 meses, considerándose la situación como desempleo involuntario, lo que permitirá obtener las correspondientes prestaciones por desempleo. Por otra parte, el periodo de suspensión laboral se considera como periodo de cotización efectiva a efectos de causar derecho a las prestaciones de la Seguridad Social. Adicionalmente, este colectivo puede solicitar su incorporación al programa de renta activa de inserción, que contempla una ayuda económica. Otras ayudas que se conceden por las administraciones competentes en materia de servicios sociales son el pago único equivalente a seis meses de subsidio por desempleo en caso de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al 75% del SMI (que, en determinados casos, puede ser de hasta doce, dieciocho o veinticuatro meses). Por último, la contratación indefinida de este colectivo o la transformación de contratos temporales en indefinidos da derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 euros/año durante cuatro años, la contratación temporal a una bonificación de 600 euros/año durante toda la vigencia del contrato.

Además, se señala que la protección y apoyo a las víctimas de violencia de género es una política transversal sobre la que operan créditos de otras áreas de actuación generales y económicas de la Administración.

Madrid, 18 de septiembre de 2017

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO GENERAL 20 SEP. 2017 13:04:39

ntrada